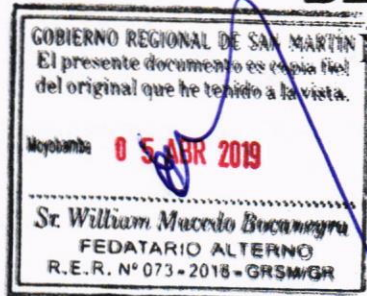




San Martín
GOBIERNO REGIONAL

DECRETO REGIONAL



N° 001 -2019-GRSM/GR

Moyobamba, 04 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019016336, que contiene la Nota Informativa N° 165-2019-GRSM/OGP, de fecha 08 de marzo del 2019, y la Nota Informativa N°008-2019-GRSM/SG-SYEM, de fecha 22 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que establece como objetivo específico instalar y consolidar la gestión de conflicto de intereses y la gestión de intereses en la administración pública.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, estableciendo como parte de sus 69 acciones estratégicas, la necesidad de implementar en todo el aparato público la obligación de transparentar los intereses que tengan aquellos funcionarios y servidores públicos con capacidad de decisión y manejo de recursos y bienes públicos.

Asimismo, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 080-2018-PCM, dispuso la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, a fin de transparentar los vínculos societarios, comerciales, gremiales, empresariales, profesionales y laborales, entre otros, de los sujetos obligados que permita la construcción de una cultura de integridad y transparencia en el sector público.

Por otro lado, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales son órganos con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por ello, resulta relevante implementar mecanismos y herramientas que contribuyan con la implementación de la estrategia de integridad y lucha contra la corrupción del estado peruano, para transparentar los intereses que tengan aquellos funcionarios y servidores públicos con capacidad de decisión y manejo de recursos y bienes públicos.

Que, la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, estableciendo el deber de la probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad en aras de satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal. En esa misma línea, el Código prohíbe a todo funcionario mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.





DECRETO REGIONAL

N° 001 -2019-GRSM/GR

Que, el numeral 6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, indica que son principios que rigen el empleo público, entre otros, el Principio de Probidad y Ética Pública, que prescribe lo siguiente “el empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública”.

En ese mismo orden de ideas, el literal i) del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que son principios de la Ley del Servicio Civil, la probidad y ética pública, promoviendo así una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles.

Que, en ese sentido, debe aprobarse mediante decreto de regional disposiciones que permitan a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de San Martín, transparentar sus vínculos a través de la presentación de una Declaración Jurada de Intereses que contenga información relevante de los vínculos societarios, comerciales, gremiales, empresariales, profesionales y laborales anteriores al ejercicio del cargo, entre otros, para la construcción de una cultura de integridad y transparencia en el sector público;

Que, mediante Informe Legal N° 154- 2019-ORAL/GRSM, señala que es procedente emitir el presente decreto regional a fin de promover medidas que consagren una cultura de integridad y respeto a los principios éticos de la función pública.

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y el Reglamento de Organización y funciones, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Presentación de la declaración jurada de intereses

Dispónganse la presentación obligatoria de la declaración jurada de intereses de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de San Martín, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad

El presente decreto tiene por finalidad transparentar información de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de San Martín para la detección y prevención de posibles conflictos de intereses en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación

Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de la presente norma, los funcionarios y servidores públicos que prestan servicios en el Gobierno Regional de San Martín y que ocupen siguientes puestos:

- Gobernador y Vicegobernador Regional
- Gerente General Regional
- Directores, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Unidades y Jefes de Oficinas.
- Asesores, consejeros, consultores y funcionarios de la alta dirección.

